

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - BUCO - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	<small>CÓDIGO: TRM-FO-024</small>
	RESOLUCIÓN No. 000965 (10 NOV 2017)	<small>VERSIÓN: 03</small>

"Por medio de la cual se modifica el esquema de rutas autorizado a la Empresa Transportes Piedecuesta – Transpiedecuesta S.A."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 3366 de 2003, Acuerdo Metropolitano 009 de 2001 y Acuerdo Metropolitano 008 de 2003

CONSIDERANDO

1. Que como lo establecen los literales "n" y "p" del Artículo 7 de la ley 1625 del 29 de abril de 2013, es función del Área Metropolitana de Bucaramanga, ejercer la autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella y Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan
2. Que de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para prestar el Servicio Público de Transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.
3. Que conforme al numeral 5° del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público particulares no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.
4. Que conforme al numeral 2° del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, la operación del Transporte Público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quién ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación.
5. Que conforme al Artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.
6. Que conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 336 de 1996, "las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción".
7. Que el Artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1079 de 2015, establece que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros es aquel se presta bajo la responsabilidad de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
8. Que conforme a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.2. ibidem, "La prestación del servicio de transporte metropolitano, distrital y/o municipal será de carácter regulado. La autoridad competente definirá previamente las condiciones de prestación del servicio conforme a las reglas señaladas en este Capítulo."
9. Que el Artículo 2.2.1.1.5.2. del citado Decreto señala que la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso suscrito por la autoridad competente.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - PIEDECUESTA - NECHÍ - PASTO</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: TRM-FD-024
	RESOLUCIÓN No. 000985 (10 NOV 2017)	VERSIÓN: 03

Igualmente estipula que el permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable y obliga a su beneficiario a cumplir las condiciones establecidas en el acto que las concedió.

10. Que de acuerdo con lo establecido por el Numeral 1 Literal c) del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, uno de los principios del Transporte Público es el acceso a este servicio, exigiéndose a las autoridades competentes el diseño y ejecución de políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda, y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.
11. Que el Artículo 3° de la Ley 336 de 1996, preceptúa que en la regulación del transporte público las autoridades competentes deben exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, que garanticen a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo.
12. Que es potestad de la Autoridad de Transporte Metropolitano introducir las modificaciones que considere necesarias para obtener una mejor organización y funcionamiento del servicio de transporte, así como el de controlar y racionalizar el parque automotor metropolitano.
13. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte Público debe garantizar la prestación del servicio conducente a satisfacer de manera eficiente la atención de las necesidades de movilización.
14. Que mediante Resolución No. 000879 del 20 de octubre de 2017 se autorizó una prueba piloto dentro de un esquema de rutas integradas con el sistema de transporte masivo.
15. Que mediante Resolución No. 000948 del 08 de noviembre de 2017, se autorizó el convenio de colaboración empresarial suscrito entre Metrolínea S.A. y Transportes Piedecuesta S.A. para efectos de la prueba piloto ya enunciada.
16. Que los trazados autorizados en la prueba piloto se concentran en la zona norte occidental del casco urbano del Municipio de Piedecuesta, debido a las restricciones en el servicio ofrecido y como resultado de la falta de un mecanismo tecnológico para la integración del recaudo, requiere que sean mantenidas las rutas actualmente formuladas por el Sistema Integrado de Transporte Masivo –SITM- para el sector.
17. Que mediante Resolución No. 001692 de 10 de septiembre de 2014 se modifican las rutas autorizadas en la modalidad de colectivo metropolitano de pasajeros a la Empresa Transportes Piedecuesta S.A.
18. Que mediante Resolución No. 000488 de 09 de junio de 2017 se modifica la ruta 49 autorizada a la empresa Transportes Piedecuesta S.A.
19. Que el trazado de la ruta 49, ha permitido garantizar la atención de las necesidades de movilización sobre el corredor comprendido entre Colorados, Café Madrid, Girón y Piedecuesta.
20. Que el señor Nelson Mantilla Blanco, en su condición de concejal del municipio de Bucaramanga y en representación de la comunidad radica solicitud en el AMB bajo el No. 07438 del 14 de julio de 2017, en donde expone la existencia de intenciones de viaje desatendidas en el sector denominado Puente Tierra, solicitud que es acompañada por la Administración municipal de Bucaramanga.
21. Que el día 26 de octubre de 2017, en reunión llevada a cabo dentro del seguimiento a las pruebas pilotos implementadas, el representante legal de la empresa Transpiedecuesta S.A., reporta un balance positivo frente a la prestación del servicio público en la zona de influencia de la ruta 49, exponiendo igualmente su total disposición para la ampliación de cobertura de dicha ruta.
22. Que los ajustes al trazado igualmente obedecen a cambios viales que se han autorizado en la malla vial del municipio de Piedecuesta.
23. Que para dar cumplimiento operativo a los citados actos administrativos, se requiere hacer uso de la capacidad transportadora autorizada a la Empresa Transportes Piedecuesta S.A. en la modalidad de colectivo metropolitano, siendo necesario llevar a cabo ajustes y modificaciones en el esquema de rutas actualmente autorizado a esta empresa de transporte, con el fin de garantizar la flota requerida para

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - ALZOBENA - GIRÓN - PIEDRECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN No. 000965 (10 NOV 2017)	 VERSIÓN: 03

la implementación de los tres (3) servicios autorizados en la prueba piloto y para atender la ampliación de la cobertura, en concordancia con el estudio técnico realizado siete de noviembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

24. Que en el sector Carrizal actualmente se atiende la demanda de servicio público con dos (2) rutas, que generan una sobreoferta de servicio, por lo que la ruta 48 se ha de suprimir, por cuanto la ruta ,,,,,
25. Que los cuadros a continuación contienen las modificaciones y ajustes requeridas al esquema de rutas de la Empresa Transportes Piedecuesta S.A. contenidas en la Resolución 001692 de 2014 y 0488 de 2017, así:

RUTA	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS
TERMINAL	BAHONDO
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS
RECORRIDO	BAHONDO - CARRERA 12 - CALLE 10 - CARRERA 26 - AVENIDA LOS CANEYES - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUEND - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - GLORIETA DE LA CARRERA 30 - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 56 - AVENIDA SAMANES - PLAZA MAYOR - CALLE REAL - CARRERA 5 - CALLE 64 - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - CARRERA 26 - CALLE 10 - CARRERA 12 - BAHONDO
ANÁLISIS	<i>Se lleva a cabo la revisión de las áreas operacionales de la ruta estableciendo la posibilidad de reajustar su capacidad transportadora mínima requerida y 10 vehículos y una máxima de 12 vehículos en que afecten la frecuencia de despacho definidos.</i> <i>Se tiene en cuenta además el hecho de que en la actualidad se lleva a cabo intervenciones sobre la infraestructura de la malla vial del Municipio de Girón que han concentrado de manera temporal los trazados que se mueven en la zona de influencia del punto de origen de la ruta</i>
CAPACIDAD MÍNIMA	13
CAPACIDAD MÁXIMA	16
FRECUENCIA DE DESPACHO	10
LONG (KM)	34,7
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS
RUTA	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS
TERMINAL	BRISAS DEL CAMPO
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	BRISAS DEL CAMPO - POBLADD - REAL DE MINAS - UIS
RECORRIDO	BRISAS DEL CAMPO - VILLAMPIS - CARRERA 12 - CALLE 10 - BARRIO VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - CALLE 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 26 - GLDRIETA EL PDBLADD - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METRDPOLITANA - CALLE 63 - CALLE 64 - CARRERA 5 - A PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - CALLE 32A - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 56 - PLAZA MAYOR - CIUDAD BOLÍVAR - TRANSVERSAL METRDPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN PARA RETORNAR POR EL MISMO CORREDOR
ANÁLISIS	<i>Na presenta madificaciones</i>
CAPACIDAD MÍNIMA	14
CAPACIDAD MÁXIMA	17
FRECUENCIA DE DESPACHO	6
LONG (KM)	22,2
SERVICIO	BÁSICO

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN No. 000905 (13 de Julio 2017)	VERSIÓN: 03

CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS
CÓDIGO	17
RUTA	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCÓN - FLORIDABLANCA
TERMINAL	MIRADOR DE ARENALES
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCÓN - FLORIDABLANCA
RECORRIDO	<p>MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 12 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - CALLE 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 26 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - VÍA GIRÓN FLORIDABLANCA - BARRIO LA PAZ - INTERCAMBIADOR PAPI QUIERO PIÑA - VÍA FLORIDABLANCA BUCARAMANGA - GLORIETA DE MDLINS - CARRERA 12 - CALLE 29 - COLEGIO VICENTE AZUERO - AVENIDA BUCARICA - CARRERA 11 - CALLE 3 EN LIMONCITO - CARRERA 10 - CALLE 6ª - CARRERA 15 - CALLE 5 - CARRERA 11 - AVENIDA BUCARICA - COLEGIO VICENTE AZUERO - CALLE 29 - CAÑAVERAL - PARALELA OCCIDENTAL VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - INTERCAMBIADOR PAPI QUIERO PIÑA - BARRIO LA PAZ - VÍA FLORIDABLANCA GIRÓN - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - BARRIO EL POBLADO - CALLE 43 - GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 26 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - A MIRADOR DE ARENALES</p> <p>RECORRIDO ALTERNO: MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 12 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - CALLE 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 26 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - CHIMITÁ - PUENTE PALENQUE - PARA CONTINUAR CON SU RECORRIDO ORIGINAL.</p> <p>DE REGRESO: VÍA FLORIDABLANCA GIRÓN - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - CHIMITÁ - PUENTE PALENQUE - BARRIO EL POBLADO - CALLE 43 - GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 26 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - A MIRADOR DE ARENALES</p>
ANÁLISIS	<p><i>La capacidad transportadora requerida para la operación de esta ruta se disminuye teniendo en cuenta el inicio de operaciones de las pruebas piloto de rutas alimentadoras del Sistema Integrada de Transporte Masiva SITM sobre el mismo carrerar.</i></p> <p><i>La capacidad transportadora mínima requerida será de 7 vehiculos y una máxima de 9 vehiculos</i></p>
CAPACIDAD MÍNIMA	12
CAPACIDAD MÁXIMA	15
FRECUENCIA DE DESPACHO	10
LONG (KM)	32,0
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS
CÓDIGO	18
RUTA	CARRIZAL - CARRERA 33
TERMINAL	CARRIZAL
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	CARRIZAL - CARRERA 33
RECDRRIDO	<p>ALTOS DE CARRIZAL - GLORIETA DEL POBLADO - CALLE 43 - PARA TOMAR EL PUENTE DIRECTO A RINCÓN DE GIRÓN - VÍA GIRÓN FLORIDABLANCA - PARA TOMAR EL RETORNO DE TRANSEJES - INTERCAMBIADOR PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - CALLE 67 - CARRERA 33 - CARRERA 33A - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - RETORNO DE LA GLORIETA SAN FRANCISCO - CALLE 14 - BATALLÓN - CARRERA 33A - CALLE 56 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN FLORIDABLANCA - RINCÓN DE GIRÓN - PARA TOMAR LA CALLE 43 EN EL POBLADO SIN PASAR POR EL SECTDR DE CANEYES - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - CARRIZAL</p>
ANÁLISIS	<p><i>La ruta inicialmente planteada de manera temporal como una prueba piloto con apenas 8 vehiculos y con el fin de explorar las necesidades de móvil estación entre el sector del carrizal en el Municipio de Girón y la carrera 33 del Municipio de Bucaramango, es desmantada para hacer uso de la capacidad transportadora en la ampliación de la cobertura de la ruta Na. 49 Piedecuesta - anilla vial - Girón - Kennedy / calaradas - puente tierra.</i></p>

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN No. 000963 (10 NOV 2017)	VERSIÓN: 03

	<p><i>El seguimiento a las condiciones de operación de la prueba piloto arrojó, de acuerdo con informe presentada por la empresa transportadora, índices de ocupación muy por debajo de los requeridos para garantizar la sostenibilidad del servicio ofrecido.</i></p> <p><i>En la actualidad el sector del carrizal continúa siendo atendido por la ruta autorizada a las empresas Unitransa S.A., Transcolombia S.A. y Cotrander Ltda.</i></p>
CAPACIDAD MÍNIMA	6
CAPACIDAD MÁXIMA	8
FRECUENCIA DE DESPACHO	18
LONG (KM)	32,0
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS
RUTA	PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY / COLORADOS
TERMINAL	ESTACIÓN TRANSPIEDECUESTA S.A.
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	<p>PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - RINCÓN - KENNEDY</p> <p>PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - POBLADO - KENNEDY</p> <p>PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - RINCÓN - COLORADOS</p> <p>PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - POBLADO - COLORADOS</p>
RECORRIDO	<p>TERMINAL - ESTACIÓN TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 6 - CALLE 14 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 9 - CALLE 7 - PTE. CABECERA - AUTOPISTA PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - INTERCAMBIADOR ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRÓN - AVENIDA CANEYES - CARRERA 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - GLORIETA EL POBLADO - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - VÍA FRENTE A ENTRADA DE BETANIA - ENTRADA EL KENNEDY - POR LA CARRERA 15 - CALLE 26 - CARRERA 12 - VÍA A BUCARAMANGA - COLSEGUROS - HOSPITAL DEL NORTE PARA RETORNAR A COLSEGUROS - Y CONTINUAR AL NORTE POR LA VÍA PRINCIPAL A LA CARRERA 12 DEL KENNEDY - CALLE 24 - CARRERA 15 - VÍA AL CAFÉ MADRID - VÍA CHIMITÁ - INTERCAMBIADOR DE PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN LEBRIJA - CALLE 43 A LA GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 23 - CALLE 26 - AVENIDA LOS CANEYES - VÍA GIRÓN PIEDECUESTA - CALLE 6 - CARRERA 6 - AL TERMINAL</p> <p>RECORRIDO ALTERNO EN GIRÓN: POR RINCÓN DE GIRÓN EN AMBOS SENTIDOS</p> <p>DESTINO ALTERNO EN BUÇARAMANGA: VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - BAVARIA - LA CEMENTO - VÍA PRINCIPAL COLORADOS PARA REGRESAR POR LA MISMA RUTA Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL A LA ALTURA DE CAFÉ MADRID QUE EN TODO CASO DEBERÁ OPERAR CON UNA DISTRIBUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL 50% DE LA CAPACIDAD MÁXIMA AUTORIZADA A LA RUTA Y EN IGUALDAD DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN</p>
ANÁLISIS	<p><i>Las modificaciones planteadas al trazado original de la ruta 49 buscan ampliar la cobertura y recuperación para el transporte público formal, del corredor Piedecuesta - Girón - chimita - Kennedy / colorados - puente tierra para el que no se encuentra presupuestada la formulación de servicios del Sistema Integrado de Transporte Masiva SITM.</i></p> <p><i>Adicionalmente se atienden la solicitud presentada por la administración municipal de Piedecuesta para mejorar las condiciones de movilidad e integración del Municipio con el área metropolitana.</i></p> <p><i>La extensión de la cobertura de la ruta hasta el sector de puente tierra hace necesario el incremento de la capacidad transportadora mínima requerida a 37 de vehículos y una máxima de 40 vehículos.</i></p> <p><i>Son planteadas destinos alternos hacia el sector del barrio Kennedy y el sector de puente tierra que gracias al incremento de la capacidad transportadora asignada, garantizan en todo caso frecuencias de operación de entre 8 y 10 minutos</i></p>
CAPACIDAD MÍNIMA	22
CAPACIDAD MÁXIMA	27
FRECUENCIA DE DESPACHO	8
LONG (KM)	47,6
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN No. 000965 (10 de 2017)	VERSIÓN: 03

OBJETO	30
RUTA	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA
EMPRESA	RUTA AUTORIZADA PARA OPERAR DE MANERA CONJUNTA (TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. - TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. - TRANSPORTES VILLA DE SAN JUAN S.A.), MEDIANTE 000688 DE 24 DE OCTUBRE DE 2012
CARTEL DE RUTA	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33
RECORRIDO	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA -VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO -VÍA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CALLE 8 - CARRERA 11 - CALLE 3 - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 (SIN PASAR POR LE VIADUCTO LA FLORA) - AVENIDA QUEBRADASECA - MEGAMALL - CARRERA 33A - PLAZA GUARÍN - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 5 - CALLE 6 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 9 - HASTA EL PARQUE PRINCIPAL - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - SALIR HACIA LA VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL
ANÁLISIS	<i>No presenta modificaciones</i>
CAP TRANSPORTADORA	3
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS
OBJETO	31
RUTA	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21 PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CACIQUE - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21
RECORRIDO	<p>TERMINAL TRANSPIEDECUESTA -VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO -AUTOPISTA PIEDECUESTA /FLORIDABLANCA -PARA INGRESAR AL CASCO URBANO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CALLE 8 - CARRERA 11 - CALLE 3 - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 - CALLE 62 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 41 - CARRERA 21 - GLORIETA DE SAN FRANCISCO - CARRERA 22 - AVENIDA LA RDSITA - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 5 - CALLE 6 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 9 - HASTA EL PARQUE PRINCIPAL - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - SALIR HACIA LA VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL</p> <p>RECORRIDO ALTERNDD TERMINAL TRANSPIEDECUESTA -VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO -AUTDPISTA PIEDECUESTA /FLORIDABLANCA -PARA INGRESAR A LA ALTURA DE LA ESTACIÓN DE LAGDS A LA CARRERA 8 - CALLE 38 -PARA TDMAR LA CARRERA 6 -CALLE 29 - LA CANASTA - CARRERA 12 - CIUDAD VALENCIA - A EMPALMAR CON LA CARRETERA ANTIGUA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADÚCTO LA FLORA - CALLE 67 - HIPINTO - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - DIAGONAL 15 - CARRERA 21- GLORIETA DE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - CARRERA 22 - CALLE 56 - CARRERA 32 - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 12 POR VILLABEL - CALLE 27 A LA GLORIETA DE MOLINOS - PARA BUSCAR EL RETORNO POR LA CALLE 29 - LA CANASTA - ACUALAGD - CARRERA 6 - CALLE 38 - CARRERA 8 - PARA TOMAR EL RETORND Y LA AUTDPISTA A PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBAND DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 9 - HASTA EL PARQUE PRINCIPAL - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - SALIR HACIA LA VÍA A BDGOTÁ - TERMINAL</p>

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - PIEDECUESTA - VILLAS - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGD: TRM-FD-024
	RESOLUCIÓN No. 000985 (10 NOV 2017)	VERSIÓN: 03

ANÁLISIS	<p><i>La evaluación de las condiciones operacionales de la ruta permitirá establecer inicialmente el incremento del tiempo requerida para el cubrimiento de su trazado y la reducción de la flota operativa y frecuencias de operación asignadas por el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM para la atención de la zona suroccidental del Municipio de Piedecuesta.</i></p> <p><i>Las reajustes llevadas a cabo por Metralínea S.A. como resultado de la reducción de la flota operativa disponible para el esquema de servicios de alimentación del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM desde el momento en el que fueron retiradas las 35 vehículos del colectivo convencional autorizados de manera provisional para la operación como alimentadores al servicio del SITM, sumadas al aumento de la zona de influencia con la incorporación de la ruta AN1 en la zona norte del Municipio de Bucaramanga; generaran una disminución en las frecuencias inicialmente ofrecidas por el esquema de servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM.</i></p> <p><i>Se establece entonces una nueva capacidad mínima transportadora requerida equivalente a 39 vehículos y una máxima de 43. Se contempla además la ampliación de la cobertura del servicio ofrecida por la ruta, hacia el sector de Valle verde</i></p>
CAPACIDAD MÍNIMA	30
CAPACIDAD MÁXIMA	38
FRECUENCIA	8
LONGITUD (KM)	48
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS

26. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR TEMPORALMENTE el artículo primero de la Resolución No. 001692 de 10 de septiembre de 2014, en lo relacionado con la capacidad transportadora autorizada a las rutas con código 35, 47 y 51, las cuales quedarán así:

RUTA	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS
TERMINAL	BAHONDO
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	RINCÓN - REAL DE MINAS —CRA 17-CENTRO-SANTOTO-UDI CRA22-ACROPOLIS-GIRÓN-RINCÓN-MIRADOR
RECORRIDO	BAHONDO - CARRERA 12 - CALLE 10 - CARRERA 26 - AVENIDA LOS CANEYES - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - GLORIETA DE LA CARRERA 30 - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 56 - AVENIDA SAMANES - PLAZA MAYOR - CALLE REAL - CARRERA 5 - CALLE 64 - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - CARRERA 26 - CALLE 10 - CARRERA 12 - BAHONDO
CAPACIDAD MÍNIMA	10
CAPACIDAD MÁXIMA	12
FRECUENCIA DE DESPACHO	12 - 15
LONG (KM)	34,7
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN No. 000965 (10 de 2017)	VERSIÓN: 03

CÓDIGO	
RUTA	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCÓN - FLORIDABLANCA
TERMINAL	MIRADOR DE ARENALES
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	FLORIDA-ANILLO VIAL-LA PAZ-CAÑAVERAL-BUCARICA CAÑAVERAL-LA PAZ-GIRÓN-POBLADO-MR ARENALES
RECORRIDO	MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 12 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - CALLE 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 26 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - VÍA GIRÓN FLORIDABLANCA - BARRIO LA PAZ - INTERCAMBIADOR PAPI QUIERO PIÑA - VÍA FLORIDABLANCA BUCARAMANGA - GLORIETA DE MOLINOS - CARRERA 12 - CALLE 29 - COLEGIO VICENTE AZUERO - AVENIOA BUCARICA - CARRERA 11 - CALLE 3 EN LIMONCITO - CARRERA 10 - CALLE 6ª - CARRERA 15 - CALLE 5 - CARRERA 11 - AVENIDA BUCARICA - COLEGIO VICENTE AZUERO - CALLE 29 - CAÑAVERAL - PARALELA OCCIDENTAL VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - INTERCAMBIADOR PAPI QUIERO PIÑA - BARRIO LA PAZ - VÍA FLORIDABLANCA GIRÓN - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - BARRIO EL POBLAOO - CALLE 43 - GLORIETA DEL POBLAOO - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 26 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - A MIRADOR DE ARENALES
CAPACIDAD MÍNIMA	7
CAPACIDAD MÁXIMA	9
FRECUENCIA DE DESPACHO	12 - 15
LONG (KM)	32,0
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS
CÓDIGO	
RUTA	PIEDRECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDRECUESTA / VALLE VERDE
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	FLORIOA-CC CACIQUE-AV GONZALES V-CRA 21-P.SAN FRANCISCO CRA 22- CACIQUE-FLORIDA-CALLE 6-TEJADITOS LAGOS-CACIQUE-PTA SOL-CRA 21-CRA 9 P. SATÉLITE-CACIQUE-C. VALENCIA-CALLE 8 -PARQUE
RECORRIDO	VALLE VERDE - COMUNEROS - TEJAOITOS - MIRAFLORES- PORTAL DEL VALLE - COLORADOS - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - AUTOPISTA PIEDECUESTA /FLORIOABLANCA - PARA INGRESAR AL CASCO URBANO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CALLE 8 - CARRERA 11 - CALLE 3 - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 - CALLE 62 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 41 - CARRERA 21 - GLORIETA DE SAN FRANCISCO - CARRERA 22 - AVENIOA LA ROSITA - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 10 - CALLE 7 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIOABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 6 - CARRERA 8 - CALLE 14 - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - -COLORADOS - MIRAFLORES - VALLE VERDE. RECORRIDO ALTERNO TERMINAL TRANSPIEDRECUESTA - VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - AUTOPISTA PIEDECUESTA /FLORIDABLANCA - PARA INGRESAR A LA

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: TRM-FD-024
	RESOLUCIÓN No. 000948 (10 NOV 2017)	VERSIÓN: 03

	ALTURA DE LA ESTACIÓN DE LAGOS A LA CARRERA 8 - CALLE 38 - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - CALLE 29 - LA CANASTA - CARRERA 12 - CIUOAD VALENCIA - A EMPALMAR CON LA CARRETERA ANTIGUA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CALLE 67 - HIPINTO - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - DIAGONAL 15 - CARRERA 21 - GLORIETA DE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRAOASECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - CARRERA 8 - CALLE 44 - CARRERA 11 - CALLE 45 - CARRERA 22 - CALLE 56 - CARRERA 32 - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 12 POR VILLABEL - CALLE 27 A LA GLORIETA DE MOLINOS - PARA BUSCAR EL RETORNO POR LA CALLE 29 - LA CANASTA - ACUALAGO - CARRERA 6 - CALLE 38 - CARRERA 8 - PARA TOMAR EL RETORNO Y LA AUTOPISTA A PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 - PARA TOMAR LA CARRERA 6 Y REGRESAR POR LA MISMA VÍA AL TERMINAL
CAPACIDAD MÍNIMA	39
CAPACIDAD MÁXIMA	43
FRECUENCIA	6 - 8
LONGITUD (KM)	48
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS

PARÁGRAFO 1. La temporalidad de esta modificación se encuentra supeditada a la vigencia del convenio de colaboración autorizado mediante Resolución No. 000948 de 2017 y la autorización de rutas dentro del esquema de rutas integradas al SITM llevada a cabo en Resolución No. 000879 de 2017.

PARÁGRAFO 2. En lo no modificado expresamente se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 001692 de 2014.

PARÁGRAFO 3. Se incluyen algunas modificaciones sobre el trazado teniendo en cuenta los cambios de sentido vial en el municipio de Piedecuesta.

ARTICULO SEGUNDO. SUPRIMIR LA RUTA 48 autorizada mediante Resolución No. 001692 de 10 de septiembre de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. MODIFÍQUESE el artículo primero de la Resolución No. 000488 de 2017 en cuanto a trazado y capacidad de la ruta 49, contenido en el artículo primero, el cual quedará así:

RUTA	PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEOY / COLORADOS - PUENTE TIERRA
TERMINAL	ESTACIÓN TRANSPIEDECUESTA S.A. / VALLE VERDE
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	GIRÓN-POBLADO-C. ABASTOS-KENNEDY GIRÓN-POBLADO-PIEDECUESTA-CALLE 8-PARQUE GIRÓN-RINCÓN-SENA-C. ABASTOS-COLORADOS-PTE. TIERRA PIEDECUESTA-C. ABASTOS-SENA-RINCÓN-PTA.-CALLE 6
RECORRIDO	TERMINAL - ESTACIÓN TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 6 - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 9 - CALLE 7 - PTE. CABECERA - AUTOPISTA PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - INTERCAMBIADOR ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRÓN - AVENIDA CANEYES - CARRERA 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN No. 000965 (10 NOV 2017)	VERSIÓN: 03

	<p>44 - GLORIETA EL POBLADO - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - VÍA FRENTE A ENTRADA DE BETANIA - ENTRADA EL KENNEDY - POR LA CARRERA 15 - CALLE 17N - CARRERA 12 - VÍA A BUCARAMANGA - KENNEDY - CALLE 24 - CARRERA 15 - VÍA AL CAFÉ MADRID - VÍA CHIMITÁ - INTERCAMBIADOR DE PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN LEBRIJA - CALLE 43 A LA GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - CALLE 26 - AVENIDA LOS CANEYES - VÍA GIRÓN PIEDECUESTA - CARRERA 15 - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 - CARRERA 6 POR EL MISMO CORREDOR AL TERMINAL</p> <p>RECORRIDO ALTERNO EN GIRÓN: POR RINCÓN DE GIRÓN EN AMBOS SENTIDOS</p> <p>DESPACHO ALTERNO: VALLE VERDE - COMUNEROS - TEJADITOS - MIRAFLORES- PORTAL DEL VALLE Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL - A LA ALTURA EN LA CARRERA 6 EN PIEDECUESTA.</p> <p>DESTINO ALTERNO EN BUCARAMANGA: VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - BAVARIA - LA CEMENTO - VÍA PRINCIPAL COLORADOS - PUENTE TIERRA, PARA REGRESAR POR LA MISMA RUTA Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL A LA ALTURA DE CAFÉ MADRID</p>
CAPACIDAD MÍNIMA	37
CAPACIDAD MÁXIMA	40
FRECUENCIA DE DESPACHO	5 - 7
LONG (KM)	56,6
SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS

PARÁGRAFO 1. El parque automotor no podrá estar por fuera de los límites de la capacidad mínima y máxima fijada a la empresa.

ARTICULO CUARTO. Notificar personalmente al representante legal de la Empresa Transporte Piedecuesta, en la forma establecida en el artículo 67 y ss del C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

10 NOV 2017



ALDEMAR DÍAZ SARMIENTO
Subdirector de Transporte

Proyectó: *Áreas* Claudio Navas Uribe - Abogado Externo STM
 Revisó aspectos jurídicos: Nelly Patricia Marín Rodríguez - P.U. Área Jurídica STM
 Revisó Aspectos Técnicos: Aldemar Díaz Sarmiento - Subdirector de Transporte